



**COMUNA DE TOLHUIN**  
*Departamento Ejecutivo*  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

**TOLHUIN, 30 NOV. 2011**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente a Tarifaria Año 2012.

**Que** la misma consta de Cuarenta y Cuatro (44) Artículos, Uno (01) de forma, y VII Anexos.

**Que** este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2011, referente a Tarifaria Año 2012.

**ARTÍCULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 330**, la cual consta de Cuarenta y Cuatro (44) Artículos, Uno (01) de forma, y VII Anexos.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.C.T. N°: 349 /11.-**

**Fdo.QUENO.  
VILLA.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Georgina Valeria Sandoval  
Directora Despacho  
Comuna de Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 30 NOV. 2011**

**VISTO:** La Ordenanza N° 184/04 de fecha 20 de enero de 2004 y N° 206/04 de fecha 15 de setiembre de 2.004 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento demográfico de la Localidad de Tolhuin ha ido incrementando considerablemente durante estos últimos años.

Que los requerimientos de la población exigen un mayor esfuerzo en la prestación de los servicios y ampliación de los mismos.

Que es necesario para ello, adecuar los valores con los cuales la Comuna de Tolhuin se manejaba y por ende incrementar la recaudación que llevara a la mejor prestación de los servicios exigidos por la Comunidad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, atento a lo establecido en la Constitución Provincial y Ley Orgánica N° 236.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

  
Américo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TARIFARIA AÑO 2012**

**PARTE GENERAL**

**ARTICULO 1º:** La presente Ordenanza se dicta conforme a la Ordenanza Fiscal N° 42 / 94, fijando los importes a abonar por las distintas Tasas, Servicios, Derechos, Patentes, Recuperos e Impuestos que perciba la Comuna, de los Contribuyentes desde el momento de su promulgación hasta el 31/12/2012, considerándose como Unidad de Medida para valorizar **M= \$ 0,03**.

**CAPITULO I**

**TITULO I**

**RECUPERO POR VENTA DE LA TIERRA FISCAL**

**ARTICULO 2º :** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente, fíjese las siguientes categorías a tener en cuenta para determinar el valor del m<sup>2</sup> de tierra fiscal :

Categoría A : Tierra para vivienda permanente exclusivamente.....	600 M
Categoría B : Tierra para vivienda de fin de semana.....	1.200 M
Categoría C : Tierra para Actividades comerciales .....	1.200 M
Categoría D: Tierra para emprendimientos productivos, Industriales y de Servicios Religiosos.....	160 M
Categoría E : Tierra para actividades turísticas.....	200 M
Categoría F : Tierra para Entidades de Bien Publico, Actividades Culturales, Deportivas.....	1.200 M

**TASA POR CANON DE USO**

**ARTICULO 3º :** Según lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente y al artículo precedente fíjese por el uso del m<sup>2</sup> de tierra el siguiente valor anual:

Categoría A.....	20 M
Categoría B.....	50 M
Categoría C.....	30 M
Categoría D.....	10 M
Categoría E.....	15 M

**ARTICULO 4º :** Fíjese la tasa anual de Canon de Uso para actividades silvopastoriles dentro del ejido urbano de Tolhuin en 600 M cada 10.000 m<sup>2</sup>



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TITULO II**

**TASA ANUAL DE HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y/O  
TASA DE INSPECCIÓN ANUAL DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 5º:** a) Fijense las tasas que debe abonar anualmente, cada categoría de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORÍA	TASA
Primera	50.000 M
Segunda	30.000 M
Tercera	22.000 M
Cuarta	15.000 M
Quinta	12.000 M
Sexta	10.000 M
Séptima	EXENTO

b) En caso de transferencia, esta Comuna percibirá el importe equivalente al 50% del Valor de la Categoría habilitada.

c) Cada categoría abarcará las siguientes actividades:

**PRIMERA CATEGORÍA**

**Fábricas e Industrias**

Electrónicas  
De relojes electrónicos  
Artículos del hogar ( línea blanca)  
Productos Químicos  
Artículos plásticos o derivados  
Metalúrgica - Autopartes  
Premoldeados  
Bloques y ladrillos ( más de seis máquinas )- Mosaicos - Losetas - Baldosones  
De Muebles  
De Gaseosas  
Textiles  
Viviendas de madera

**Empresas:**

Petroleras - Mineras - Viales - Gas - Telefonía  
Camineras - Constructoras  
Transporte Aéreo ( pasajeros y/o cargas )  
Transporte Terrestre ( pasajeros y/o cargas )  
Pompas Fúnebres  
Servicios Eventuales

**Entidades:**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

Bancarias - Financieras - Clearing - Sociedad de Créditos

Otros Rubros:

Complejo Forestal  
Concesionarios Oficiales ( agencias )  
Artículos de importación  
Hoteles desde 20 habitaciones  
Albergue transitorio desde 20 habitaciones  
Sala de juegos con apuestas - Casino  
Estaciones de Servicio  
Galería Comercial  
Importadora  
Complejo Deportivo  
Concesionario de Servicios Públicos  
Secaderos de madera de más de 12.000 pies

SEGUNDA CATEGORIA

Aserraderos  
Supermercados de más de 200 mts<sup>2</sup>  
Institutos afines a la medicina y/u odontología  
Clínicas - Sanatorios - Maternidad  
Abastecedores mayoristas  
Hoteles de menos de 20 habitaciones  
Agencia de Lotería - Quiniela - Prode  
Circuitos de T.V. o Radios con Publicidad  
Joyerías  
Inmobiliarias - Administración de bienes  
Peleterías  
Panificadoras mecánicas  
Salas de Cine  
Curtiembres  
Grandes tiendas  
Acopiadores frutos del país  
Recolectora de Residuos  
Agencias  
Salón de belleza - Solarium - Gimnasio  
Sala de juegos electrónicos y/o mecánicos  
Agencias de remises  
Venta y Servicios de computadoras y/o fotocopiadoras  
Café concert - Pub  
Agencias de Publicidad  
Agencias de autos sin chofer  
Canchas de tenis, paddle, fútbol 5, etc.  
Ventas de motocicletas y anexos  
Estudio aduanero  
Laboratorio fotográfico  
Confiterías bailables  
Empresas de espectáculos  
Secaderos de madera de menos 12.000 pies  
Droguerías  
Envasadoras de Agua Mineral  
Playas de estacionamiento  
Venta de automóviles nuevos y/o usados  
Cabarets - Boites - Wiskerías  
Venta de planes de autoahorro  
Albergues transitorios de menos de 20 habitaciones



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

TERCERA CATEGORÍA

Bloques y ladrillos ( menos de cinco máquinas )  
Establecimientos Hortícola Granjero de más de 1 ha.  
Materiales de construcción - Sanitarios  
Artículos de decoración - venta de alfombras  
Neumáticos y afines  
Muebles y equipos de oficina  
Soderías  
Empresas de Vigilancia - Seguridad  
Agencias de Viajes y Turismo  
Servicios Turísticos  
Ferreterías - Pinturerías  
Venta de repuestos de autos, motos, máquinas agrícolas  
Venta de artículos electrónicos  
Gestoría Administrativa  
Depósito en General  
Laboratorio de análisis clínicos  
Servicio Médico u odontológico  
Farmacia  
Bares y Confiterías  
Venta de madera elaborada exclusivamente  
Elaboradoras no especificadas  
Oficina de representaciones  
Matarifes - Mataderos  
Armerías  
Carpinterías  
Envasadoras de productos regionales  
Circuitos de T.V. sin publicidad  
Copetines al paso  
Artículos y elementos de seguridad  
Elaboración de bolsas de polietileno - Papel higiénico - Pañales descartables  
Centro de Comunicaciones  
Empresas de limpieza - Mantenimiento  
Restaurante - Parrillas - Pizzerías

CUARTA CATEGORÍA

Concesionarios de buffet  
Jardines de infantes privados  
Sub - Agencia de Lotería y Prode  
Perfumerías - Cosmetologías  
Imprentas  
Mueblerías  
Venta de art. del hogar  
Ventas de discos y cassettes  
Veterinarias  
Rotiserías  
Academias de enseñanzas  
Mercados de cuatro rubros  
Marroquinerías  
Venta de artículos e indumentaria deportiva  
Establecimientos hortícola - granjero de menos de 1 ha.  
Consultorio Médico u odontológico  
Gabinete de psicología  
Gabinete de Kinesiología y Terapistas físicos  
Gabinete de fonaudiología



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

Casa de óptica o venta de lentes  
Servicios de Enfermería  
Casa de calzados ortopédicos  
Estudios profesionales  
Video Club  
Fábrica de pastas  
Salón de fiestas y/o reuniones  
Gimnasios ( hasta 100 mts<sup>2</sup> )

QUINTA CATEGORÍA

Confitería (elaboración y venta)  
Venta Productos Confitería  
Fiambrería - Queserías  
Tiendas  
Boutiques  
Zapaterías  
Cerrajerías  
Peluquerías  
Pensiones - Casas de Hospedajes  
Talleres de Servicios  
Venta de Instrumentos Musicales  
Bazar  
Lencería  
Tapicería en General  
Carpintería Artesanal  
Aserradero Portátil ( producción)  
Vidrierías  
Viveros - Pajarerías  
Venta de Matafuegos  
Ventas de Repuestos - Artículos para gas  
Tintorerías  
Lavaderos - Lavadero automático de ropas  
Sastrerías  
Sederías  
Sederías - Artículos blancos  
Florerías  
Artículos para bebés  
Cafeterías y Bombonerías  
Puesto Ventas de Diarios y Revistas  
Venta de Artículos de Fotografía  
Herboristería  
Pabaquerías  
Institutos de Enseñanza Privados  
Venta de Lanas  
Venta de Artículos de Punto  
Venta de Bolsas de Polietileno  
Venta de Papelería Comercial  
Letreros  
Elaboración y venta de Churros/Pasteles  
Pañalera  
Dietética  
Servicio Privado de Desagote cloacal domiciliario



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**SEXTA CATEGORÍA**

Kiosco Mercerías  
Despensas y Almacenes  
Artículos de Cotillón  
Fabricación y venta de Artículos Regionales y Artesanales  
Verdulerías y Fruterías  
Carnicerías  
Despacho de Pan  
Heladerías  
Venta de Pollos y Huevos  
Pescaderías  
Venta de Leña  
Artículos de Limpieza  
Productos Lácteos  
Jugueterías  
Bicicleterías  
Talabarterías  
Compra - Venta de ropa, muebles y artículos para el hogar usados  
Venta de Artículos de Regalos  
Venta de Conservas  
Artículos de Fantasía ( Bijouterie)  
Encuadernación  
Elaboración y Venta de Sándwichs

**SÉPTIMA CATEGORÍA**

Farmacias Sindicales y Sociales  
Proveedurías Sindicales  
Cooperativas cuyos socios sean a las vez afiliados sindicales, mutuales.

**ARTICULO 6º:** Facultar al Departamento Ejecutivo a efectuar una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la categoría que le corresponda a todas aquellas fábricas o talleres que procesen, elaboren y comercialicen artículos en los que están incorporados exclusivamente materias primas de la zona.

**CAPITULO II**

**DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 7º:** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por cada Libreta de Sanidad..... 1.500 M
- 2) Por cada renovación de la Libreta de Sanidad.....1.000 M

**SERVICIOS Y DERECHOS DE OFICINA DEL ÁREA TRANSITO**

- 3a) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir, renovación duplicado y primera vez:
  - Por cinco años..... 3.400 M
  - Por tres años..... 2.800 M
  - Por dos años..... 1.600 M
  - Por un año..... 900 M

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos “*



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

3b) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir "Profesional", renovación duplicado y primera vez:

Por un año..... 5.000 M  
Por dos años.....10.000 M

4) Autorizaciones por treinta (30) días ..... 200 M

5) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir a Jubilados, pensionados y discapacitados que acrediten un ingreso menor a la categoría diez (10) de la Administración Pública de la Comuna SIN CARGO.

6) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir solicitando cambio de Categoría ....1.000 M

7) Por Constancia de Baja de Automotores para otra jurisdicciones ..... 1.000 M

8.a) Por Habilitación de Vehículo para Taxis, Remises y automóviles de Alquiler, por unidad y por año .....15.000 M

8.b) Por Habilitación de Vehículo Taxi Flet, por unidad y por año.....10.000 M

9) Por Habilitación de Ómnibus, Micro Ómnibus y Colectivos de Transportes de Personas y Servicios Especiales de transportes de personas y Escolar, por unidad y por año.....20.000 M

10) Por los servicios que a continuación se enumeran:

a) Por certificado de restricción de dominio, ensanche de calles u ochavas 400 M

b) Por cada Carpeta de Obra 400 M

c) Por cada Carpeta de Habilitación Comercial 400 M

d) Por Cada Carpeta de Solicitud de Tierras Fiscales 400 M

e) Por Cambio de Anexo o Rubro 400 M

f) Por Transferencia de Fondo de Comercio 400 M

g) Por Solicitud de Baja Comercial 400 M

h) Por Solicitud de Habilitación de Sucursal 400 M

i) Por Libre Deuda Comunal 500 M

j) Por Certf. de Inicio de Obra , Const. de Obra o Certf. de Final de Obra 400 M

11) Por Inscripción y/o Renovación al Registro:

a) Profesionales.....3.350 M

b) Constructor y/o Instalador..... 1.670 M

c) Empresas Constructoras..... 5.000 M

12) Por Línea Municipal y Niveles de Terrenos cuando no mediare trámite de Permiso de Construcción se abonara los siguientes montos:

a) Por demarcación de Línea Municipal ..... 1.700 M

b) Por determinación de Nivel frente a cada Parcela ..... 1.000 M

c) Por determinación de Ochavas ..... 500 M

13) En los siguientes casos, siempre que no mediare permiso de construcción, se abonaran los montos que se indican:

a) Por Certificación Catastral de Inmuebles ..... 500 M

b) Por Numeración Domiciliaria ..... 500 M

c) Por cada Fotocopia de Plancheta Catastral ..... 500 M.

d) Por cada Visación de Plano de Mensura ..... 500 M



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

14) Quedan exentos en el pago del Inciso 10 d, artículo 7, del capítulo II, de la presente ordenanza, aquellos expedientes generados a solicitud del área de Acción Social, autorizada por el Departamento Ejecutivo.

### CAPITULO III

#### DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

**ARTICULO 8°** : De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por cada surtidor instalado fijo o móvil , por año ..... 700 M
- 2) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, faroles, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y por cámara subterránea o emergente, por año ..... 200 M
- 3) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc., de más de mil litros (1.000) o fracción, por año ..... 1.000 M
- 4) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obras sobre línea municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h= 1.00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:
  - i) Comercio ..... 10 M
  - ii) Vivienda ..... 5 Mb) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día, sobre calles:
  - i) Comercio ..... 15 M
  - ii) Vivienda ..... 10 M
- 5) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal y por día ..... 15 M
- 6)
  - a) Por ocupación de vía pública de cajas metálicas y/o contenedores, por cada caja y/o contenedor por día ..... 500 M
  - b) Instalaciones en vía pública de postes y líneas eléctricas subterráneas y/o aéreas para transporte de energía que superen los ( 100 m ). Por año ..... 270.000 M
  - c) Instalaciones de tendido de redes de servicios públicos para el transporte de líquidos que superen los 100 mts. Por año..... 150.000 M
  - d) Instalaciones de servicios de redes de servicios públicos para el transporte de combustibles líquidos o gaseosos que superen los 100 mts. Por año ..... 150.000 M
  - e) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas telefónicas o similares, que superen los ( 100 m). Por año..... 150.000 M
  - f) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas aéreas de TV, que superen los (100 m). Por año ..... 20.000 M
  - g) Por derecho anual por el tendido de redes aéreas o subterráneas de servicios públicos o privados, se cobrará una tasa equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación bruta anual del ente o persona.
- 7) Por apertura de zanjas para el tendido de redes:
  - a) Por derecho de permiso de sanjeo en la vía pública y otro espacio municipal con un ancho máximo de un metro, por cada cien metros de longitud o fracción mayor que 5 mts. por día ..... 300 M



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

- b) Por derecho de permiso de sanjeo en vía pública con un ancho máximo de un metro y longitud máximo de tres metros, por día .....300 M
- c) Por derecho de permiso de zanja que afecte calzada con un ancho máximo de un metro y hasta una longitud de veinte metros por metro lineal y por día ( cruce de calle) .....500 M

#### **CAPITULO IV**

##### **DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 9º:** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, fijanse los siguientes valores:

- a) Wiskerías, boites, cabarets, confiterías bailables y variedades, con o sin entrada en venta (caso contrario el diez por ciento (10%) del valor de la entrada) . Tasa mínima ..... 1.700 M
- b) Box, cinematógrafos, teatros, festivales, clubes, café concerts, bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos y/ o motos, tributarán el cinco por ciento (5%) del valor de la entrada. Tasa mínima..... 1.000 M

La tasa resultante será ingresada dentro de los cinco (5) días hábiles de realizado el evento.

Si el espectáculo es sin venta de entrada la tasa mínima se ingresará con por lo menos tres (3) días de anticipación.

#### **CAPITULO V**

##### **IMPUESTO INMOBILIARIO**

**ARTICULO 10º :** Se clasificarán los inmuebles de acuerdo con su destino, estipulado en el Decreto de Adjudicación fijándose la siguiente tributación anual :

Categoría A : Para vivienda permanente exclusivamente .....	6.000 M
Categoría B : Para vivienda de fin de semana.....	16.000 M
Categoría C : Para locales comerciales y de Servicios .....	20.000 M
Categoría D : Para emprendimientos productivos .....	28.000 M
Categoría E : Para recreación turística y servicios turísticos .....	28.000 M

**ARTICULO 11º:** El pago se efectuará en seis (6) cuotas bimestrales.

**ARTICULO 12º :** A los terrenos considerados baldíos según el artículo 152º de la Ordenanza Fiscal vigente se le incluirá un recargo por tal condición según Anexo VI, sobre lo facturado en concepto de impuesto inmobiliario.-

A los efectos, se ordena al Departamento Ejecutivo la realización de un relevamiento catastral que defina dicha condición.

#### **CAPITULO VI**

##### **TASA GENERAL POR SERVICIOS COMUNALES**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTICULO 13° :** Se clasificarán los inmuebles de acuerdo con su destino en familiar, comercial, rural, industrial y oficial fijándose la siguiente tributación bimestral por metro lineal lindero con la vía pública:

<u>Destino</u>	
Familiar .....	28 M
Comercial .....	35 M
Rural .....	10 M
Industrial .....	15 M
Oficial .....	20 M

**ARTICULO 14°:** Cuando se encuentren casos de destino mixto se tomará el correspondiente al de la alícuota más alta.

**ARTICULO 15°:** De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal 042 / 94, en los artículos 159° y 161°, se aplicará una quita del 40 % del valor total a abonar, a aquellos inmuebles ubicados en esquinas como así también aquellos linderos con dos o más calles.

## CAPITULO VII

### IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

**ARTÍCULO 16° :** Por los vehículos denominados automóviles y camionetas de uso particular, radicados en la localidad de Tolhuin, se fijará el impuesto anual, aplicando la alícuota del uno con ochenta centésimos por ciento (1,80%), sobre el valor proporcionado en la solicitud de Inscripción, otorgado por el Registro nacional de la Propiedad del Automotor.

**ARTICULO 17° :** Para los automotores no incluidos en las categorías de automóviles y camionetas de uso particular, fijase los montos del tributo para cada una de las escalas de vehículos automotores radicados en la localidad de Tolhuin de acuerdo a la clase, modelo y peso imponible, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente:

**ANEXO I –** Camiones, Camionetas afectadas al transporte de carga, furgones y similares.

**ANEXO II –** Colectivos y similares.

**ANEXO III –** Trailers, Acoplados, Semirremolques y similares.

**ANEXO IV –** Casillas rodantes sin autopropulsión.

**ANEXO V –** Motocicletas, Motos, Motonetas, Cuatriciclos, triciclos y similares.

**ARTICULO 18° :** Una vez finalizado el año calendario, la valuación de los vehículos, sufrirán una devaluación de un 10 %, la resultante de la misma será el monto imponible a cancelar en el año siguiente. Así mismo, una vez que el vehículo supere los veinte ( 20 ) años de antigüedad, la valuación correspondiente, será sin cargo, hasta que el mismo sea dado de baja según lo estipulado en los Artículos 137° y 138°, Capítulo V, de la Ordenanza Fiscal N° 042 / 94.-

## CAPITULO VIII

### DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

**ARTICULO 19° :** Los valores por Derecho de Construcción y Servicios Complementarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal son los que se fijan a continuación:

1) Los Derechos de Construcción se abonarán de acuerdo a las siguientes categorías por metro cuadrado (m2):



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

- a) Por obras de arquitectura.
- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| Tipo A ( Material ).....         | 6.000 M |
| Tipo B ( Madera ).....           | 4.000 M |
| Tipo C ( Material Ligero ) ..... | 3.000 M |
- 2) Alícuotas utilizadas según el uso de la obra:
- a) Vivienda única y propia
- |                        |       |
|------------------------|-------|
| 1 - Hasta 60 m2 .....  | 0,10% |
| 2 - Más de 60 m2 ..... | 0,20% |
- b) Vivienda Colectiva y Edificios Públicos .....
- |       |
|-------|
| 0,25% |
|-------|
- c) Comercios, Oficinas y Talleres .....
- |       |
|-------|
| 0,40% |
|-------|
- d) Industrias y Hotelería .....
- |       |
|-------|
| 0,50% |
|-------|
- e) Depósitos .....
- |       |
|-------|
| 0,55% |
|-------|
- 3) Alícuotas para obras a empadronar:
- a) Cualquier obra a empadronar deberá pagar cinco (5) veces los derechos de construcción que correspondan según tipo y uso
- 4) Obras a refaccionar:
- Para la obra a refaccionar, se abonará los Derechos de Construcción que se detallan a continuación:
- a) De acuerdo a la categoría de la obra ( Artículo 19°.- Punto 1)
- b) Según el uso y el tipo de obra declarada ( Artículo 19°.- Puntos 2 y 3)

## CAPITULO IX

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

**ARTICULO 20°:** Conforme a lo establecido en los Artículos 169° y 170° de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales del presente, se abonarán conforme a la siguiente escala: Aquellos Contribuyentes que requieran de este servicio en forma no habitual, abonarán las liquidaciones que individualmente y por este concepto remita el Departamento de Rentas Comunal.

- |   |         |
|---|---------|
| a) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en viviendas particulares.....  | 500 M   |
| b) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado..... | 100 M   |
| c) Por desratización con fumígeno hasta noventa (90) metros cúbicos.....  | 2.200 M |
| d) Por utilización del basural Comunal (por metro cúbico).....  | 100 M   |
| e) Por limpieza de predios, malezas, por metro cuadrado (m2):   |         |
| - Voluntario.....   | 50 M    |
| - De Oficio .....   | 100 M   |
| f) Recolección de residuos y otros elementos:   |         |
| - Voluntario.....   | 400 M   |
| - De Oficio.....  | 800 M   |
| g) Retiro de escombros (por camión).....  | 200 M   |
| h) Venta de material de relleno, arena y ripio puesta en obra:  |         |
| - Arena por camionada.....  | 1.200 M |
| - Ripio por camionada.....  | 1.000 M |
| - Relleno por camionada.....  | 850 M   |



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

## CAPITULO X

### CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

**ARTICULO 21º:** Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, los derechos se harán efectivos en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

## CAPITULO XI

### DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TERCERA CATEGORÍA

**ARTICULO 22º:** Se abonarán conforme a las especificaciones y tasas que se fijan a continuación:

- Por extracción de áridos de cualquier calidad, de cantera privada, fiscal o Comunal, el cinco por ciento (5%) del monto facturado.

## CAPITULO XII

### DERECHO DE VENTA AMBULANTE

**ARTICULO 23º:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, Artículo 196º al 200º inclusive, fijanse los siguientes valores:

a) Por año.....	5.000 M
b) Por semestre.....	2.500 M
c) Por trimestre.....	1.500 M
d) Por mes.....	670 M

### DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTICULO 24º :** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Artículos 201º y 202º, fijanse los siguientes valores:

- 1) Carteles por metro cuadrado (m2)., en la vía pública o visible en estas:
  - Por año.....8.000 M
  - Por semestre.....4.500 M
  - Por mes o fracción..... 900 M
- 2) Publicidad por altavoces y difusión de música ambiental:
  - Por año..... 6.000 M
  - Por Semestre..... 3.000 M
  - Por mes..... 600 M
  - Por día..... 100 M
  - Reparto de anuncios en la vía pública, por Millar..... 500 M



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

### CAPITULO XIII

#### PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

**ARTICULO 25°:** Conforme a lo estipulado en los artículos 190° al 192° inclusive de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjense los siguientes valores:

- a) Por mesa de billar y pool en comercios, por año..... 840 M
- b) Por cada stand de tiro al blanco, por año..... 300 M
- c) Por cada cancha de bolos o similar, por año..... 1.700 M
- d) Por cada aparato electrónico..... 3.000 M
- e) Juegos de destreza por año..... 500 M
- f) Por cada pista de karting por año..... 3.000 M
- g) Por cada metegol por año..... 300 M
- h) Por cada cancha de bochas por año..... 1.700 M
- i) Por cada scaletric o pista eléctrica de autitos, por año..... 840 M
- j) Golfito o minigolf por cancha, por año..... 1.700 M
- k) Pista de patinaje, por año..... 3.000 M
- l) Por cada instrumento autorizado que reviste carácter de juego no previsto en los incisos anteriores, por año ..... 1.500 M
- m) Por explotación de calesitas, trencitos, etc. por año ..... 2.000 M
- n) Por explotación de bingos se aplicará el diez por ciento (10%) del valor de las entradas vendidas. Las mismas deberán ser selladas por la autoridad de Aplicación.-
- ñ) Canchas de Paddle y/o tennis, squash, básquet ball , por cada cancha por año..... 2.000 M
- o) Por cada cancha de fútbol de salón, por año ..... 3.000 M

### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTICULO 26°:** De no hallarse en vigencia al primero de Enero de cada año la Ordenanza Tarifaria correspondiente a ese período, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza del año anterior.

**ARTICULO 27°:** Se tomará para el Impuesto Inmobiliario, los valores fijados en el Artículo N°10 de la presente, hasta tanto se realice la valuación fiscal correspondiente, que a tal efecto realice la Dirección de Obras Particulares y Catastro Comunal.

**ARTICULO 28°:** Facultar al Departamento Ejecutivo a prestar total, parcialmente o no prestar los servicios enunciados en la presente Ordenanza cuando razones presupuestarias o técnico - operativas impidieran su prestación en forma idónea.

**ARTICULO 29°:** Facultar al Departamento Ejecutivo a incrementar las prestaciones de servicios con sus respectivos Tributos en la medida que se incremente la Infraestructura Administrativa de la Comuna.

**ARTICULO 30°:** La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su promulgación permitiendo a la Dirección de Rentas el tiempo necesario para adecuar los sistemas informáticos a fin de implementar la presente.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTICULO 31°:** Los importes liquidados y abonados por el ejercicio financiero 2011, con anterioridad a la vigencia de la presente, serán tomados como cancelados. Todos los contribuyentes que regularicen su situación impositiva durante el primer semestre del ejercicio 2012, por deudas generadas al 31 de diciembre de 2011 podrán hacerlo a los valores vigentes por la Tarifaria dada por Ordenanza 184/04. Todo documento de derecho de uso de tierra fiscal Comunal, previo al Decreto de Adjudicación en venta con el predio efectivamente ocupado por su titular, se le deberá aplicar la Tarifa vigente en la fecha que se expidió tal documento.

**ARTICULO 32°:** En caso de los tributos anuales ya liquidados, se consideraran cancelados, aquellos abonados con anterioridad a la vigencia de la presente.

**ARTICULO 33°:** El alcance del el articulo 31 y del articulo 32 de la presente será solamente para los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa General por Servicios Comunales, Habilitación Comercial y Derechos de Oficina.

**ARTICULO 34° :** Establézcase, en función de lo dispuesto por la Ley Provincial N°487 "Ley de compromiso fiscal y transparencia de la gestión financiera", la facultad al Departamento Ejecutivo Comunal para instrumentar como desgravación fiscal, de una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes a abonar dispuesto por la presente.

**ARTICULO 35°:** La facultad concedida por el articulo 34° de la presente será de aplicación por parte del Ejecutivo Comunal, cuando se trate de proyectos de inversión radicados y/o a radicarse en el ámbito de la Comuna que impliquen un factor dinamizador de la economía regional, la ocupación laboral y/o un aporte fiscal genuino, a los fines de garantizar su concreción tanto de nuevas radicaciones, como de consolidar las existentes.

**ARTICULO 36° :** Incluir dentro de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Comunal en el articulo 34° de la presente, al recupero por venta de la tierra fiscal, correspondiente a la categoría A, establecida en el articulo 2° de la presente, se registrá únicamente para quienes acrediten como mínimo una residencia efectiva en la Localidad de Tolhuin, de Cuatro (4) años.

**ARTICULO 37°:** Establézcase que las eximiciones o quitas mayores que las dispuestas por la presente a los tributos comunales, deberán ser autorizadas por el Concejo Comunal.

**ARTICULO 38°:** Fijase una Bonificación del cinco por ciento (5%) a todos los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de los tributos que le correspondiesen, devengados y/o a devengar al periodo fiscal en vigencia, aplicando dicha bonificación a los tributos correspondientes al periodo fiscal siguiente.

**ARTICULO 39° :** La Bonificación acordada en el articulo 38° de la presente se aplicara solamente a los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor y Tasa General por Servicios Comunales.

**ARTICULO 40° :** Otórguese a aquellos Contribuyentes que abonen la totalidad de los tributos mencionados en el articulo 39° de la presente, con anterioridad al 1° de abril del periodo Fiscal vigente, un descuento real del diez por ciento (10%), sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar durante el periodo fiscal en vigencia.

**ARTICULO 41° :** Solamente podrán acceder a los beneficios conferidos en el articulo 38° y el articulo 40° de la presente, aquellos contribuyentes que no posean deudas de ningún índole con la Comuna de Tolhuin, y aquellos que no se encuentren abonando planes de pago o moratorias extendidas por esta Comuna.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTICULO 42° :** Autorizase al Departamento Ejecutivo Comunal a la suscripción de los respectivos convenios con las entidades organizadoras de las distintas Tarjetas de Crédito nacionales e internacionales, a realizar convenios con los entes Nacionales, Provinciales y Municipales, para realizar el cobro de los tributos comunales a aquellos contribuyentes, dependientes de dichos entes, por descuentos de sus haberes correspondientes.

**ARTICULO 43°:** A los fines de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Comunal por el Artículo 34° de la presente, la quita respectiva sobre el Impuesto Automotor, solo operara en los casos de que un mismo contribuyente radique en la Localidad de Tolhuin un mínimo de unidades y conforme a la escala que detalla el Anexo VII que forma parte de la presente.

**ARTICULO 44°:** Solamente podrán acceder al beneficio conferido en el Artículo 34° de la presente, para el pago de Recupero de Tierra Fiscal, aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del predio en un solo pago, beneficiándose en una quita de hasta el Cincuenta por ciento (50%), de los intereses por mora, cuando así correspondiese.

**ARTICULO 45°: REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA COMUNAL N°** 330 /2011.-  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 /11/2011.-**

  
Américo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

## ANEXO I - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### CAMIONES, CAMIONETAS DE CARGA, FURGONES Y SIMILARES

PERIODO "(1)"	HASTA 1200 Kgs.	DE 1201 a 2500 Kgs.	DE 2501 a 4000 Kgs.	DE 4001 a 7000 Kgs.	DE 7001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 13000 Kgs.	DE 13001 a 16000 Kgs.	DE 16001 a 20000 Kgs.	Más de 20000 Kgs.
<b>Actual</b>	800,00	1.000,00	1.200,00	1.400,00	1.500,00	1.800,00	2.000,00	2.200,00	2.400,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	720,00	900,00	1.080,00	1.260,00	1.350,00	1.620,00	1.800,00	1.980,00	2.160,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	648,00	810,00	972,00	1.134,00	1.215,00	1.458,00	1.620,00	1.782,00	1.944,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	583,20	729,00	874,80	1.020,60	1.093,50	1.312,20	1.458,00	1.603,80	1.749,60
<b>4to. Ant. Actual</b>	524,88	656,10	787,32	918,54	984,15	1.180,98	1.312,20	1.443,42	1.574,64
<b>5to. Ant. Actual</b>	472,39	590,49	708,59	826,69	885,74	1.062,88	1.180,98	1.299,08	1.417,18
<b>6to. Ant. Actual</b>	425,15	531,44	637,73	744,02	797,16	956,59	1.062,88	1.169,17	1.275,46
<b>7mo. Ant. Actual</b>	382,64	478,30	573,96	669,62	717,45	860,93	956,59	1.052,25	1.147,91
<b>8vo. Ant. Actual</b>	344,37	430,47	516,56	602,65	645,70	774,84	860,93	947,03	1.033,12
<b>9no. Ant. Actual</b>	309,94	387,42	464,90	542,39	581,13	697,36	774,84	852,33	929,81

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

## ANEXO I - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2).-

### CAMIONES, CAMIONETAS DE CARGA, FURGONES Y SIMILARES

PERIODO "(1)"	HASTA 1200 Kgs.	DE 1201 a 2500 Kgs.	DE 2501 a 4000 Kgs.	DE 4001 a 7000 Kgs.	DE 7001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 13000 Kgs.	DE 13001 a 16000 Kgs.	DE 16001 a 20000 Kgs.	Más de 20000 Kgs.
<b>Actual</b>	400,00	500,00	600,00	700,00	750,00	900,00	1.000,00	1.100,00	1.200,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	360,00	450,00	540,00	630,00	675,00	810,00	900,00	990,00	1.080,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	324,00	405,00	486,00	567,00	607,50	729,00	810,00	891,00	972,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	291,60	364,50	437,40	510,30	546,75	656,10	729,00	801,90	874,80
<b>4to. Ant. Actual</b>	262,44	328,05	393,66	459,27	492,08	590,49	656,10	721,71	787,32
<b>5to. Ant. Actual</b>	236,20	295,25	354,29	413,34	442,87	531,44	590,49	649,54	708,59
<b>6to. Ant. Actual</b>	212,58	265,72	318,86	372,01	398,58	478,30	531,44	584,59	637,73
<b>7mo. Ant. Actual</b>	191,32	239,15	286,98	334,81	358,72	430,47	478,30	526,13	573,96
<b>8vo. Ant. Actual</b>	172,19	215,23	258,28	301,33	322,85	387,42	430,47	473,51	516,56
<b>9no. Ant. Actual</b>	154,97	193,71	232,45	271,19	290,57	348,68	387,42	426,16	464,90

(1) NOTA: Léase "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

**(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).-**

  
Américo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

## ANEXO II - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### COLECTIVOS Y SIMILARES- TRANSPORTE DE PASAJEROS

PERIODO "(1)"	HASTA 1000 Kgs.	DE 1001 a 3000 Kgs.	DE 3001 a 10000 Kgs.	Más de 10000 Kgs.
<b>Actual</b>	850,00	1100,00	1500,00	1800,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	765,00	990,00	1.350,00	1.620,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	688,50	891,00	1.215,00	1.458,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	619,65	801,90	1.093,50	1.312,20
<b>4to. Ant. Actual</b>	557,69	721,71	984,15	1.180,98
<b>5to. Ant. Actual</b>	501,92	649,54	885,74	1.062,88
<b>6to. Ant. Actual</b>	451,72	584,59	797,16	956,59
<b>7mo. Ant. Actual</b>	406,55	526,13	717,45	860,93
<b>8vo. Ant. Actual</b>	365,90	473,51	645,70	774,84
<b>9no. Ant. Actual</b>	329,31	426,16	581,13	697,36

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

## ANEXO II - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43- (2).-

### COLECTIVOS Y SIMILARES- TRANSPORTE DE PASAJEROS

PERIODO "(1)"	HASTA 1000 Kgs.	DE 1001 a 3000 Kgs.	DE 3001 a 10000 Kgs.	Más de 10000 Kgs.
<b>Actual</b>	425,00	550,00	750,00	900,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	382,50	495,00	675,00	810,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	344,25	445,50	607,50	729,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	309,83	400,95	546,75	656,10
<b>4to. Ant. Actual</b>	278,84	360,86	492,08	590,49
<b>5to. Ant. Actual</b>	250,96	324,77	442,87	531,44
<b>6to. Ant. Actual</b>	225,86	292,29	398,58	478,30
<b>7mo. Ant. Actual</b>	203,28	263,06	358,72	430,47
<b>8vo. Ant. Actual</b>	182,95	236,76	322,85	387,42
<b>9no. Ant. Actual</b>	164,65	213,08	290,57	348,68

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).

Américo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

## ANEXO III - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### TRAILLERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

PERIODO "1)"	HASTA 3000 Kgs	DE 3001 a 6000 Kgs.	DE 6001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 15000 Kgs.	DE 15001 a 20000 Kgs	DE 20001 a 25000 Kgs	DE 25001 a 30000 Kgs	DE 30001 a 35000 Kgs	Más de 35000 Kgs.
<b>Actual</b>	120,00	144,00	280,00	304,00	456,00	526,00	648,00	756,00	772,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	108,00	129,60	252,00	273,60	410,40	473,40	583,20	680,40	694,80
<b>2do. Ant. Actual</b>	97,20	116,64	226,80	246,24	369,36	426,06	524,88	612,36	625,32
<b>3er. Ant. Actual</b>	87,48	104,98	204,12	221,62	332,42	383,45	472,39	551,12	562,79
<b>4to. Ant. Actual</b>	78,73	94,48	183,71	199,45	299,18	345,11	425,15	496,01	506,51
<b>5to. Ant. Actual</b>	70,86	85,03	165,34	179,51	269,26	310,60	382,64	446,41	455,86
<b>6to. Ant. Actual</b>	63,77	76,53	148,80	161,56	242,34	279,54	344,37	401,77	410,27
<b>7mo. Ant. Actual</b>	57,40	68,87	133,92	145,40	218,10	251,58	309,94	361,59	369,25
<b>8vo. Ant. Actual</b>	51,66	61,99	120,53	130,86	196,29	226,43	278,94	325,43	332,32
<b>9no. Ant. Actual</b>	46,49	55,79	108,48	117,78	176,66	203,78	251,05	292,89	299,09

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual"

## ANEXO III - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### CON DISMINUCIÓN MÁXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43- (2)

### TRAILLERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

PERIODO "1)"	HASTA 3000 Kgs	DE 3001 a 6000 Kgs.	DE 6001 a 10000 Kgs.	DE 10001 a 15000 Kgs.	DE 15001 a 20000 Kgs	DE 20001 a 25000 Kgs	DE 25001 a 30000 Kgs	DE 30001 a 35000 Kgs	Más de 35000 Kgs.
<b>Actual</b>	60,00	72,00	140,00	152,00	228,00	263,00	324,00	378,00	386,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	54,00	64,80	126,00	136,80	205,20	236,70	291,60	340,20	347,40
<b>2do. Ant. Actual</b>	48,60	58,32	113,40	123,12	184,68	213,03	262,44	306,18	312,66
<b>3er. Ant. Actual</b>	43,74	52,49	102,06	110,81	166,21	191,73	236,20	275,56	281,39
<b>4to. Ant. Actual</b>	39,37	47,24	91,85	99,73	149,59	172,55	212,58	248,01	253,25
<b>5to. Ant. Actual</b>	35,43	42,52	82,67	89,75	134,63	155,30	191,32	223,21	227,93
<b>6to. Ant. Actual</b>	31,89	38,26	74,40	80,78	121,17	139,77	172,19	200,88	205,14
<b>7mo. Ant. Actual</b>	28,70	34,44	66,96	72,70	109,05	125,79	154,97	180,80	184,62
<b>8vo. Ant. Actual</b>	25,83	30,99	60,27	65,43	98,15	113,21	139,47	162,72	166,16
<b>9no. Ant. Actual</b>	23,25	27,89	54,24	58,89	88,33	101,89	125,52	146,44	149,54

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual"

**(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria)**

  
Américo Oscar Donato  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

## ANEXO IV - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### CASILLAS RODANTES SIN AUTOPROPULSION

PERIODO "(1)"	HASTA 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
<b>Actual</b>	150,00	260,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	135,00	234,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	121,50	210,60
<b>3er. Ant. Actual</b>	109,35	189,54
<b>4to. Ant. Actual</b>	98,42	170,59
<b>5to. Ant. Actual</b>	88,57	153,53
<b>6to. Ant. Actual</b>	79,72	138,17
<b>7mo. Ant. Actual</b>	71,74	124,36
<b>8vo. Ant. Actual</b>	64,57	111,92
<b>9no. Ant. Actual</b>	58,11	100,73

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

## ANEXO IV - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

CON DISMINUCION MAXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2).-

### CASILLAS RODANTES SIN AUTOPROPULSION

PERIODO "(1)"	HASTA 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
<b>Actual</b>	75,00	130,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	67,50	117,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	60,75	105,30
<b>3er. Ant. Actual</b>	54,68	94,77
<b>4to. Ant. Actual</b>	49,21	85,29
<b>5to. Ant. Actual</b>	44,29	76,76
<b>6to. Ant. Actual</b>	39,86	69,09
<b>7mo. Ant. Actual</b>	35,87	62,18
<b>8vo. Ant. Actual</b>	32,29	55,96
<b>9no. Ant. Actual</b>	29,06	50,36

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual", como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 Unidades por Contribuyente ( Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria).-

  
Américo Oscar Donati  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

## ANEXO V - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### MOTOCICLETAS, MOTOS, MOTONETAS, CUATRICICLOS, TRICICLOS Y SIMILARES

PERIODO "(1)"	HASTA 60 C.C.	de 61 C.C. A 175 C.C.	de 176 C.C. a 250 C.C.	de 251 C.C. a 350 C.C.	de 351 C.C. a 550 C.C.	de 551 C.C. a 750 C.C.	Más de 750 C.C:
<b>Actual</b>	80,00	120,00	240,00	280,00	320,00	360,00	400,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	72,00	108,00	216,00	252,00	288,00	324,00	360,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	64,80	97,20	194,40	226,80	259,20	291,60	324,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	58,32	87,48	174,96	204,12	233,28	262,44	291,60
<b>4to. Ant. Actual</b>	52,49	78,73	157,46	183,71	209,95	236,20	262,44
<b>5to. Ant. Actual</b>	47,24	70,86	141,72	165,34	188,96	212,58	236,20
<b>6to. Ant. Actual</b>	42,52	63,77	127,55	148,80	170,06	191,32	212,58
<b>7mo. Ant. Actual</b>	38,26	57,40	114,79	133,92	153,06	172,19	191,32
<b>8vo. Ant. Actual</b>	34,44	51,66	103,31	120,53	137,75	154,97	172,19
<b>9no. Ant. Actual</b>	30,99	46,49	92,98	108,48	123,97	139,47	154,97

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

## ANEXO V - Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2012

### CON DISMINUCION MAXIMA PREVISTA POR EL ARTICULO 43.- (2)

### MOTOCICLETAS, MOTOS, MOTONETAS, CUATRICICLOS, TRICICLOS Y SIMILARES

PERIODO "(1)"	HASTA 60 C.C.	de 61 C.C. A 175 C.C.	de 176 C.C. a 250 C.C.	de 251 C.C. a 350 C.C.	de 351 C.C. a 550 C.C.	de 551 C.C. a 750 C.C.	Más de 750 C.C:
<b>Actual</b>	40,00	60,00	120,00	140,00	160,00	180,00	200,00
<b>1er. Ant. Actual</b>	36,00	54,00	108,00	126,00	144,00	162,00	180,00
<b>2do. Ant. Actual</b>	32,40	48,60	97,20	113,40	129,60	145,80	162,00
<b>3er. Ant. Actual</b>	29,16	43,74	87,48	102,06	116,64	131,22	145,80
<b>4to. Ant. Actual</b>	26,24	39,37	78,73	91,85	104,98	118,10	131,22
<b>5to. Ant. Actual</b>	23,62	35,43	70,86	82,67	94,48	106,29	118,10
<b>6to. Ant. Actual</b>	21,26	31,89	63,77	74,40	85,03	95,66	106,29
<b>7mo. Ant. Actual</b>	19,13	28,70	57,40	66,96	76,53	86,09	95,66
<b>8vo. Ant. Actual</b>	17,22	25,83	51,66	60,27	68,87	77,48	86,09
<b>9no. Ant. Actual</b>	15,50	23,25	46,49	54,24	61,99	69,74	77,48

(1) NOTA: Leáse "Actual", como año vigente al período fiscal; y "Anterior Actual, como año inmediato anterior al actual

(2) NOTA: Mínimo 20 unidades por Contribuyente. (Según Artículo 43 Ordenanza Tarifaria)

Américo Oscar Donati  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ANEXO VI**

CATEGORIA	PORCENTAJE RECARGO
A	50 %
B	150 %
C	200 %
D	200 %
E	200 %

  
Americo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ANEXO VII**

<b>UNIDADES</b>	<b>QUITA</b>
10 a 20	10 %
21 a 30	20 %
31 a 40	30 %
41 a 50	40 %
MAS DE 50	50 %

  
Américo Oscar Donati  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Hernandez  
Presidente  
Concejo Deliberante Tolhuin